



AUDICONSULTORES

Advocats & Economistes



FISCAL

Barcelona, 20 de enero de 2021



DECLARACIONES INFORMATIVAS OBLIGATORIAS PRIMER TRIMESTRE 2021 Modelos, características y plazos

El pasado 1 de enero se inició la campaña de cumplimentación y presentación de los resúmenes anuales y de las declaraciones informativas relativas al ejercicio 2020. En esta nota resumimos los modelos más comunes para empresas y autónomos. Incluimos también, al final del documento, un anexo enumerando las declaraciones informativas, así como sus correspondientes períodos de presentación.



ASPECTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA

En esta campaña 2021, las empresas con una facturación superior a 6.010.121,04 € (consideradas fiscalmente como Grandes Empresas), las sociedades anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada deberán presentar todas sus declaraciones por internet; **por lo que será imprescindible tener el Certificado de Usuario en vigor.**

Las personas físicas, además de disponer del **certificado electrónico** cuentan con la posibilidad de realizar las presentaciones frente a la Administración mediante **DNI electrónico** y un sistema de firma electrónica denominado **CI@ve PIN 24 horas**.

Además, las entidades que en el ejercicio 2020 hayan obtenido un volumen de operaciones superior a 6.010.121,24 de euros, deberán solicitar su inclusión como Gran Empresa mediante la presentación de un modelo 036 **durante el mes de enero, y, en todo caso, antes del vencimiento del plazo para la presentación de la primera declaración periódica afectada por la variación,** siempre y cuando no viniesen teniendo ya esta condición.

Asimismo, si se tenía tal consideración, pero en el ejercicio 2020 no se ha obtenido un volumen superior a dicho importe, deberá solicitarse la baja como Gran Empresa mediante la presentación del modelo 036 **durante el mes de enero.**

Las modificaciones de datos o ceses en la actividad se deberán presentar con carácter general en el plazo de un mes a partir del momento en que se haya producido los hechos que la determinan, por tanto, las modificaciones o ceses que deban surtir efecto en 2021 se deberán presentar durante todo el mes de enero.

Los obligados a efectuar declaraciones periódicas las deberán realizar en el plazo correspondiente, aun cuando éstas sean negativas.

MODELOS MÁS COMUNES A PRESENTAR

Modelo 233: Declaración introducida el 21 de diciembre de 2018 mediante la Orden HAC/1400/2018.

Estarán obligadas a su presentación las **guarderías o centros de educación infantil** autorizados. El modelo deberá cumplimentarse identificando a los menores inscritos en dichos centros, la madre o persona que ostente la guardia y custodia del susodicho menor,



el otro progenitor y los gastos anuales pagados por los mismos que den derecho a la aplicación del incremento de la deducción de maternidad.

Novedades:

- Vincular el código de autorización de la guardería o centro de educación infantil a cada uno de los registros de tipo 2 (registro de declarado), que se hagan constar en la declaración informativa. De esta manera, los contribuyentes titulares de varias guarderías o centros autorizados informarán en la declaración informativa asociando cada uno de los menores con el número de autorización al centro correspondiente.
- Identificar la Comunidad Autónoma que concede la autorización.
- - Indicar la fecha en que dicha autorización deja de tener efectos en el caso de que dicha circunstancia se produzca durante el ejercicio.

Modelo 184. Declaración informativa anual de entidades en régimen de atribución de rentas.

Modelo a cumplimentar por las **entidades en régimen de atribución de rentas**, tanto las constituidas en España como en el extranjero, que ejerzan una actividad económica o cuyas rentas excedan los 3.000 euros anuales. No obstante, estarán obligadas las entidades constituidas en el extranjero que obtengan rentas en territorio español, pero no ejerzan una actividad económica en el mismo. El modelo se cumplimentará con las rentas obtenidas por dichas entidades durante el ejercicio, así como las atribuibles a cada uno de los socios.

Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo y de actividades económicas.

Declaración **resumen anual de las retenciones e ingresos** a cuenta declarados en el transcurso el ejercicio mediante el modelo 111. Deberá cumplimentarse incluyendo las percepciones satisfechas por la persona o entidad e identificando a los perceptores de las mismas.

Novedad: para recoger el tratamiento fiscal en el IRPF del ingreso mínimo vital como exento (RD Ley 39/2020), **se ha desagregado la actual subclave 22, e introducido nuevas subclaves dentro de la clave «L» correspondiente a las rentas exentas, y así posibilitar que los declarantes puedan consignar como rentas exentas tanto la renta mínima de inserción como el ingreso mínimo vital.**



Modelo 296. Declaración resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas satisfechas a no residentes sin establecimiento permanente.

Estarán obligadas a presentar esta declaración aquellas **personas físicas o jurídicas, obligadas a retener a cuenta del IRNR, que satisfagan rentas a contribuyentes de dicho impuesto**, sin mediación de establecimiento permanente. El modelo deberá cumplimentarse con los importes declarados e ingresados en el transcurso del ejercicio mediante el modelo 216, detallando las rentas satisfechas, su naturaleza e identificando a los perceptores de las mismas.

Modelo 347. Declaración informativa anual de operaciones con terceras personas.

Estarán obligados a la presentación de esta declaración las **personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades empresariales y hayan realizado**, durante el transcurso del ejercicio, **operaciones con una misma persona o entidad por un importe conjunto igual o superior a 3.005,06 euros**, IVA incluido. En el modelo deberán identificarse las personas o entidades con las que se hayan realizado las operaciones descritas, desglosando el importe por trimestres. No obstante, quedan exonerados de su presentación los sujetos pasivos que lleven los Libros Registro de IVA a través del sistema de Suministro Inmediato de Información (SII).

Modelo 390. Resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Están obligados a su presentación aquellos **contribuyentes obligados a presentar autoliquidaciones periódicas de IVA**, ya sean mensuales o trimestrales. No obstante, quedan **exonerados** de su presentación aquellos sujetos pasivos que lleven los Libros Registro de IVA a través del sistema de Suministro de Información (SII), aquellos cuya actividad consista exclusivamente en operaciones de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y aquellos que realicen actividades en régimen simplificado del Impuesto. En estos casos, debe cumplimentarse la última página del modelo correspondiente al último periodo del ejercicio con información adicional, prestando especial atención a la correcta introducción del importe correspondiente al volumen de operaciones del ejercicio. La exoneración no se aplicará si no se tiene obligación de presentar la última declaración del periodo.



Modelo 180. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos.

Declaración resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta declarados durante el ejercicio mediante el modelo 115. Están obligadas a su presentación aquellas personas o entidades, obligadas a retener o ingresar a cuenta del IRPF, del IS o del IRNR, que satisfagan rendimientos del capital inmobiliario o de actividades económicas por arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos, a perceptores que tengan la consideración de contribuyentes del IRPF o del IS.

Novedad: se modifica los diseños de registro del modelo, para actualizar los códigos de situación de los inmuebles a la nueva situación de las referencias catastrales incluidas en otros modelos.

Modelo 303. Autoliquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Es el formulario de la declaración trimestral del IVA. Estarán obligados a presentarlo trimestralmente cualquier empresario o profesional que desarrolle una actividad sujeta a IVA. También deben presentarlo los arrendadores de inmuebles o bienes y los promotores inmobiliarios.

Novedades:

- La casilla 67 del apartado «Resultado», que hasta ahora mostraba las cuotas pendientes de compensación aplicadas en la autoliquidación, se desglosa en tres nuevas casillas que facilitarán conocer los saldos de las cuotas a compensar aplicadas y pendientes en cada período.
- Casilla 93: nueva denominación para que su contenido coincida con la casilla 59 del mismo modelo.

Modelo 349. Declaración Informativa recapitulativa de operaciones intracomunitarias.

Están obligados a su presentación aquellos sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que hayan realizado las operaciones previstas en el art. 79 del Reglamento del Impuesto: entregas y adquisiciones intracomunitarias de bienes y prestaciones y adquisiciones intracomunitarias de servicios.



Novedades: se introducen modificaciones en la codificación del NIF IVA para posibilitar la correcta declaración de operaciones intracomunitarias en los términos que resulten del Acuerdo relativo al Brexit.

ANEXO. DECLARACIONES OBLIGATORIAS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE

o ENERO

Hasta el 20 de enero

Tanto para empresarios como para sociedades por retenciones practicadas el 4º trimestre (octubre a diciembre):

- ▲ **Modelo 111.-** retenciones del IRPF practicadas a los trabajadores, profesionales empresarios.
- ▲ **Modelo 115.-** retenciones del IRPF practicadas a los alquileres de inmuebles urbanos donde desarrollan su actividad profesional respectivamente.
- ▲ **Modelo 117.-** retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, IS e IRNR practicadas a la transmisión de reembolso de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva y de las transmisiones de derechos de suscripción.
- ▲ **Modelo 123.-** retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, IS e IRNR (establecimientos permanentes) practicadas a determinados rendimientos del capital mobiliario.
- ▲ **Modelo 210.-** Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento Permanente.
- ▲ **Modelo 216.-** Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Retenciones e Ingresos a cuenta.

o FEBRERO

Hasta el 1 de febrero

Se deben presentar:

- ▲ **Modelos 130** (estimación directa) o **131** (estimación objetiva) de los pagos fraccionados del IRPF.
- ▲ **Modelo 180.-** Resumen anual informativo de las retenciones a cuenta derivadas de arrendamiento de inmuebles.
- ▲ **Modelo 184.-** Declaración anual informativa de entidades en régimen de atribución de rentas.



- ▲ **Modelo 190.-** Resumen anual informativo de las retenciones a cuenta derivadas de los rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios
- ▲ **Modelo 233.-** Declaración a presentar por guarderías o centros de educación infantil autorizados.
- ▲ **Modelo 296.-** Declaración resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas satisfechas a no residentes sin establecimiento permanente.
- ▲ **Modelo 303.-** Declaración mensual o trimestral del IVA
- ▲ **Modelo 349.-** Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.
- ▲ **Modelo 390.-** Declaración anual informativa del resumen anual del IVA del ejercicio 2020.

○ MARZO

Hasta el día 1 de marzo

- ▲ **Modelo 347.-** Declaración informativa anual de operaciones con terceras personas.

Hasta el día 31 de marzo

Presentar el modelo 720 de declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero.

Este modelo tiene como objetivos:

- ▲ Informar sobre las cuentas en entidades financieras situadas en el extranjero.
- ▲ Informar sobre valores, derechos, seguros y rentas depositados, gestionados en el extranjero.
- ▲ Informar sobre bienes inmuebles y derechos sobre bienes inmuebles situados en el extranjero.

* Están obligados a presentar el modelo 720 aquellas personas físicas y jurídicas residentes en territorio español y los establecimientos permanentes en dicho territorio de personas o entidades no residentes.

* No existe la obligación de informar ningún bien de aquellos grupos en los que la suma de los bienes que lo integran no supere los 50.000 euros.



Los profesionales que habitualmente colaboramos con su empresa estamos a su disposición para cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente circular. Contacte con nosotros a través del teléfono 934 677 414.

Atentamente,
AUDICONSULTORES
ÁREA FISCAL

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2021 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.